



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Sábado, 8 de noviembre de 1980

Núm. 259

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el punto de venta habitual, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 8.715

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

#### SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Fombuena, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

**Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida**

Concepto: Urbana  
Nuevo régimen implantación

- 269. Ramiro Eizaguerri, Hipólito. Baja. 2. 1978. 545. 163.
- 272. Franco Tobajas, Tomás. Baja. 5. 1978. 1.773. 532.
- 307. Herrero Zarazaga, Francisco. Fuente, 3. 1978. 382. 114.
- 311. Hernández Rubio, Eulogio. Fuente, 9. 1978. 789. 235.
- 334. García Hernández, Andrés. Mayor, 8. 1978. 2.447. 733.
- 339. Romeo Zarazaga, Pabla. Mayor, número 13. 1978. 566. 169.
- 358. Gracia Zarazaga, Pedro. Mayor, número 34. 1978. 307. 91.
- 370. Eizaguerri Bailo, Antonio. Mayor, número 58. 1978. 369. 109.
- 384. Franco Tobajas, Tomás. Letra B, número 2. 1978. 307. 91.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de

determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos, que deben presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda:

1. Recursos susceptibles de ejercitarse con indicación de los plazos de interposición y órganos competentes para resolverlos (artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958).

#### Recursos, plazo de interposición y órgano competente

- a) Recursos por aplicación indebida de las normas aprobadas en la Junta Mixta. Quince días. Jurado Territorial Tributario.
- b) Recurso por agravio comparativo. Quince días. Jurado Territorial Tributario.
- c) Recurso de reposición. Ocho días. Administración de Impuestos Inmobiliarios.

d) Reclamación económico-administrativa. Quince días. Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

e) Rectificación de errores materiales. Cinco años. Administración de Tributos.

2. Posibles solicitudes de reducción (artículo 20.5 del texto refundido de la Contribución Territorial Urbana de 12 de mayo de 1966).

#### Solicitud, plazo de presentación y órgano competente

Reducción de la renta catastral a la legalmente exigible por arrendamientos de viviendas o locales de negocio cuando ésta sea inferior en más de un 20 por 100 a la catastral. Quince días. Administración de Tributos.

Zaragoza, 22 de octubre de 1980. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

Núm. 8.715

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

**Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida**

Concepto: Cuota de beneficios  
Evaluación global  
Administración mociones

- J058166. Luengo Orol, Juan-Bautista. García Jiménez, 52. Muel. 1978. 0881. Rama excavaciones. 300.000. 30.014.
- JE34087. García Pascual, Luis-Ernesto. García Jiménez, 3. La Almunia de Doña Godina. 1978. 9852. 10.600. 10.600.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará

la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efecto de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para cuota de beneficios:

Contra las bases. — De agravio comparativo o de aplicación indebida de índices en el plazo de quince días hábiles, ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir de la fecha de notificación.

Zaragoza, 22 de octubre de 1980. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

Núm. 8.715

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Mequinenza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

**Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida**

Concepto: Tráfico de empresas  
Régimen de Convenios

WC00217. Fernández Moral, Francisca. Piedras, 15. 1978. Peluquería de señoras. 196.296. 5.300.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente quedan notificados desde la misma fecha a que más arriba se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo o de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Para tráfico de empresas:

Por inclusión indebida en el Convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos, que propondrá, si procede, la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse por escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 22 de octubre de 1980. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

Núm. 8.715

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el de varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

**Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida**

Concepto: Rústica, cuota proporcional  
Administración altas

A00014. Martín Martín, Cecilia. Avenida de José Antonio, 575. Barcelona. 1975. 150.722. 12.668.

Concepto: Rústica, cuota fija  
Administración mociones

HE05015. Bravo Santafé, Benito. Alfamén. Liquidación sust. padrón 1978. 3.879. 776.

HE05016. Bravo Santafé, Benito. Alfamén. Liquidación sust. padrón 1979. 3.879. 776.

Concepto: Licencia fiscal  
Trabajo personal

LG09445. Carretero de la Rúa, Adolfo. Luisa Fernanda, 11. Madrid. 1977. Arquitecto. 5.941.

LG09448. Zoilo Martínez, Juan. Alvar Nuez, 25. Avila. 1977. Arquitecto. 5.941.

Concepto: Contribución urbana  
Régimen catastral

E004274. Bartolomé Iranzo, José. Royales Altos. La Puebla de Alfindén. 1-7-77 a 31-12-78. 50.625. 912.

E004434. Bartolomé Iranzo, José. Royales Altos. La Puebla de Alfindén. 1-1-80 a 31-12-80. 1.822.218. 10.204.

E004439. García Rocañín, Antonio. Royales Altos. La Puebla de Alfindén. 1-1-80 a 31-12-80. 1.822.218. 10.204.

E004442. Cucalón Agudo, Carmen. Royales Altos. La Puebla de Alfindén. 1-1-80 a 31-12-80. 1.124.718. 6.299.

E004445. Ibáñez Celma, Jesús. Carretera Sagunto-Burgos, 18. Daroca. 1-1-80 a 31-12-80. 5.252.175. 29.412.

E254336. Bartolomé Iranzo, José. Royales Altos. La Puebla de Alfindén. 1-1-79 a 31-12-79. 50.625. 516.

Concepto: Licencia fiscal industrial  
Administración mociones

IE90114. Martínez Requena, Domingo. Barranco Castil, 2. Ariza. Camión Z-91.446. Segundo semestre 1977. 394.

IE90117. Martínez Requena, Domingo. Alcebera, núm. 41. Ariza. Camión B-6833-M. Segundo semestre 1977. 210.

IE90473. Ruiz López, María-Carmen. Nueva, 8. Castejón de Valdejasa. Peluquería de señoras. Segundo semestre 1977. 38.

IE24079. Moreno Ortiz, María-Carmen. Alta. Lécera. Segundo semestre 1979. 91.

IE24099. Soria Sáez, Simón. Logroño, 7. Utebo. Segundo semestre 1979. 330.

IE24169. Zardoya Salas, Luis. General Mola, 18. Calatayud. Segundo semestre 1979. 16.

IE24170. Zardoya Salas, Luis. General Mola, 18. Calatayud. Segundo semestre 1979. 32.

IE24214. Sociedad Transformación Agrarios. Extramuros. Pinseque. Segundo semestre 1979. 93.

IE24335. Martínez Gil, José-Luis. Afueras. Cadrete. Segundo semestre 1979. 105.

IE24339. González Rodríguez, Angel. Diseminados. Grisén. Segundo semestre 1979. 45.

Concepto: Impuesto de sociedades  
Administración mociones

0E42061. «Cerámicas Huerva», S. L. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 4.000.

0E42062. «Industria Generadora Recuperados de Aluminio». Covaldeonde. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 4.000.

0E42082. «Panificadora La Vega», S. L. Mayor, 133. Daroca. 1978. Falta balance. 2.000.

0E42117. «Núcleos Magnéticos Rodríguez», S. A. Carretera Huesca. Villanueva de Gállego. 1978. Falta balance. 10.000.

0E42123. «Talleres Mecánicos Smag», S. L. Cartagena, 45. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 12.000.

0E42124. «Talleres Mecánicos Smag», S. L. Cartagena, 45. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 12.000.

0E42144. A. Sebastián Júdez y Ramos Ramón. Aldehuela de Liestos. 1978. Falta balance. 15.000.

0E42161. «Relaminación y Transformados de Aragón». Carretera Huesca. Villanueva de Gállego. 1978. Falta balance. 2.000.

0E42240. «Industrias Metálicas Slagra», S. L. La Puebla de Alfindén. 1978. Falta balance. 4.000.

0E42248. «Fundiciones Metálicas de Cuarte», S. A. Polígono industrial. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 15.000.

0E42299. «Mecánicas Jaba», S. L. Carretera Logroño. Utebo. 1978. Falta balance. 15.000.

0E42340. «Baryval Servicios», S. A. Carretera Madrid. La Almunia. 1978. Falta balance. 2.000.

0E42344. «José Manuel Nicolás», S. A. Carretera Logroño. Utebo. 1978. Falta balance. 15.000.

0E42346. «Comercial Ajal», S. L. Avenida Zaragoza, 17. Utebo. 1978. Falta balance. 15.000.

0E42352. «Ofire», S. L. Ruiz Alda, 1. Tauste. 1978. Falta balance. 15.000.

0E42365. «Construcciones Inmobiliarias Aragonesas», S. A. Carretera Valencia. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 12.000.

0E42380. «Artesanía del Mueble Impera», S. L. Carretera Valencia. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 6.000.

0E42407. «Construcciones Gallur Magallón», S. L. Avenida La Paz, 8. Magallón. 1978. Falta balance. 15.000.

0E42522. «Compañía Mercantil Inmobiliaria Italolol». Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 2.000.

0E42562. «Industrias Hidráulicas de Neumáticos», S. L. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 2.000.

0E42596. «Inmobiliaria Lobape», S. L. La Paz, 7. La Almunia. 1978. Falta balance. 4.000.

0E42608. «Mecánica Hubasa», S. A. San Andrés, 23. Utebo. 1978. Falta balance. 4.000.

0E42618. «Ropres», S. A. Paseo del Huerva, 38. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 2.000.

0E42654. «Comaplás», S. A. Polígono Santa Fe, 20. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 2.000.

0E42714. «Comercial Quintana», S. A. Vista Alegre. Cuarte de Huerva. 1978. Falta balance. 1.000.

0E42723. «Transportes Martínez Requena». Urbanización «La Lobera». Ariza. 1978. Falta balance. 1.000.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonar, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados, desde la misma fecha a que más arriba se alude, de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 22 de octubre de 1980. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

Núm. 8.348

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

**Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida**

Concepto: Licencia fiscal  
Trabajo personal

LG09038. Sánchez Fernández, Gabriel. Coso, 100. Ejercicio 1977-78. Aparejador. 4.393.

LG59039. Sánchez Fernández, Gabriel. Coso, 100. Ejercicio 1979. Aparejador. 2.369.

Concepto: Recargo de prórroga y apremio

Administración mociones

E71083. Serrano Olieta, Gil. Escultor Lobato, 43. Z-2774-L. 5.508. 5.508.

Concepto: Lujo de vehículos

Administración altas

DA62075. Serrano Olieta, Gil. Escultor Lobato, 43. Z-2774-L. Sanción. 5.508.

YA66036. Ahuir Ferris, Jaime. Miguel Servet, 34. Motor fuera borda 5 CV. 1.750.

Concepto: Licencia fiscal

Administración mociones

IE92138. «Cítricos y Refrescantes», S. A. Camelia. Recargo segundo semestre 1977. Venta agua mineral. 286.

IE92334. «Usse Distribuidora Hispanoamericana». Quinto de Ebro, 5. Recargo segundo semestre 1977. Venta libros. 802.

IE24416. Giménez Salido, Rosa. Andrés Vicente, 10. Recargo segundo semestre 1979. 487.

IE24422. Pisa Borja, Angel. Clavé, 41. Recargo segundo semestre 1979. 139.

IE24425. Moreno Quintero, Isabel. Dorotea Arnal, 29. Recargo segundo semestre 1979. 105.

IE24427. Gros Ferrando, María-Pilar. Fernando el Católico. Recargo segundo semestre 1979. 1.607.

IE24428. Gros Ferrando, María-Pilar. Coimbra, 1. Recargo segundo semestre 1979. 1.607.

IE24457. Sánchez Solsona, Francisco. Victoria, 8. Recargo segundo semestre 1979. 139.

IE24496. Fernández Morán, Luisa-María. Predicadores, 16. Recargo segundo semestre 1979. 184.

IE24519. Beamonte Bernal, Joaquín. Italia, 53. Adición segundo semestre 1979. Recargo municipal. 487.

IE24523. García Pinilla, María-Pilar. Plaza España, 2. Idem. Idem. 214.

IE24527. Pardo Bandrés, Araceli. Avenida de la Jota, 48. Idem. Idem. 487.

IE24533. Morueco Alonso, Luis-Santos. Via Pignatelli, 21. Idem. Idem. 210.

IE24549. Sanz Turón, Miguel-Angel. Palacio Valdés, 1. Idem. Idem. 53.

IE24565. Mederos González, Elías-María. Plaza Portillo. Idem. Idem. 47.

IE24589. Ramírez Solé, María-Antonia. Espronceda, 11. Idem. Idem. 53.

IE24603. Borja Dual, Aquilino. Añón, número 21. Idem. Idem. 95.

IE24627. Fuente García, Concha de la. Camino de las Torres, 21. Idem. Idem. 89.

IE24629. Ferrero Estévez, Josefa. Fernando el Católico, 39. Idem. Idem. 473.

IE24630. Gracia Joven, María-Isabel. Jordana, 1. Idem. Idem. 1.968.

IE24655. Torres Sebastián, Rosa. Cabezo Buenavista, 7. Idem. Idem. 487.

IE24668. Giménez Colodrero, Fernando. Francisco Ruesta, 8. Idem. Idem. 401.

IE24669. Estaún Romances, Jesús. Mayor, 303. Idem. Idem. 53.

IE24686. Ponz Gracia, Jesús. Mathéu. Idem. Idem. 1.181.

IE24722. Muñoz Pintanel, José-Antonio. Echegaray y Caballero, 11. Idem. Idem. 401.

IE24723. Bucnafé Moreno, Esther. Mediodía, 6. Idem. Idem. 1.523.

IE24736. «Inmobiliaria Alacel», S. A. San Antonio, 56. Idem. Idem. 2.901.

IE24739. Fernández del Río, Encarnación. San Juan de la Peña, 133. Idem. Idem. 802.

IE24755. Giménez Aísa, Ricardo. Alava, 12. Idem. Idem. 262.

IE24773. Clavería Mendoza, Ramiro. Las Armas, 59. Idem. Idem. 210.

IE24794. Alonso Tella, Mercedes. Las Armas, 100. Idem. Idem. 487.

IE24823. Mata Parra, Laurentino. Privilegio de la Unión, 9. Idem. Idem. 263.

IE24835. Domínguez Sanjuán, Narciso. Camino de la Mosquera, 31. Idem. Idem. 117.

IE24837. Jiménez Casalé, Ana-María. Valdés Guzmán, 2. Idem. Idem. 52.

IE24840. García Pérez, Teófilo. Corona de Aragón, 15. Idem. Idem. 802.

IE24841. García Pérez, Teófilo. Corona de Aragón, 15. Idem. Idem. 441.

IE24862. Castillo Lanáu, María-José. Almonacid de la Sierra, 2. Idem. Idem. 315.

IE24869. Rubio Comín, Margarita. Santa Teresita, 5. Idem. Idem. 1.608.

IE24870. Rubio Comín, Margarita. Santa Teresita, 5. Idem. Idem. 731.

IE24888. Durán Vera, Josefa-Dolores. Cerezo, 52. Idem. Idem. 487.

IE24896. Ariza Murillo, María-Pilar. Paseo María Agustín, 99. Idem. Idem. 198.

IE24898. Agorreta Lázaro, María. Cerezo, 44. Idem. Idem. 210.

IE24901. Alvarez Nonay, José-Antonio. Avenida de San José, 157. Idem. Idem. 401.

IE24930. Santiago Amo, Celinia. Estación, 11. Idem. Idem. 105.

IE24992. Mayor Martínez, Luis-Manuel. Monasterio de Veruela, 4. Idem. Idem. 802.

IE24999. Arribas Serrano, José-Matías. Vía Hispanidad, 2. Idem. Idem. 174.

IE25000. Arribas Serrano, José-Matías. Vía Hispanidad, 2. Idem. Idem. 53.

IE25029. Gan Terrer, Carlos. Berenguer de Bardají, 24. Idem. Idem. 867.

IE25065. Fernández Estallo, Ana-Isabel. Monasterio de la Oliva, 16. Idem. Idem. 118.

IE25107. «Eksi», S. A. Supervía, 31. Adición segundo semestre 1979. Recargo municipal. 867.

IE25126. González Villagrasa, Rafael. Carretera Castellón. Idem. Idem. 158.

IE25132. Gracia Roy, José-María. Pino, 4. Idem. Idem. 58.

IE25133. Serrano Murillo, Luis-Fernando. Monasterio de Nájera, 3. Idem. Idem. 1.063.

IE25140. Martín Ramírez, Rafael-María. Vizconde Escoriaza, 6. Idem. Idem. 782.

IE25157. Adell Prades, Alberto. Miguel Servet, 52. Idem. Idem. 105.

IE25161. Mambroña Utrilla, María-Isabel. Carretera Madrid, 12. Idem. Idem. 198.

IE25196. Cabaña Cabanilla, María-Pilar. Las Armas, 72. Idem. Idem. 487.

IE25208. Collado Rodríguez, Manuel. Clavé, 30. Idem. Idem. 158.

IE25210. Alvarez Sánchez, Pilar. Graus, 5. Idem. Idem. 443.

IE25211. Palomar Lasheras, Emilio. Grupo Barcelona, 16. Idem. Idem. 328.

IE25212. Sánchez Andrés, Antonio. Padre Manjón, 14. Idem. Idem. 79.

IE25225. Clavería Jiménez, Mariana. San Pablo, 62. Idem. Idem. 145.

IE25226. «Transportes Felper», S. L. Avenida San José, 113. Idem. Idem. 788.

IE25228. Benítez García, María. Clavé, 27. Idem. Idem. 152.

IE25235. Peleato Sánchez, Carmen. Compromiso de Caspe, 25. Idem. Idem. 487.

#### Concepto: Impuesto sociedades Administración mociones

0E42570. «Nallo», S. A. Palomar. Falta balance ejercicio 1978. 4.000.

0E42252. «Aragonesa de Parquets», S. A. Castelar, 93. Falta balance ejercicio 1977. 2.000.

0E42055. «Vallejo y García», S. L. Costa, 8. Falta balance ejercicio 1978. 2.000.

0E42097. «Textiles Fuentes», S. A. López de Luna, 25. Falta balance ejercicio 1978. 8.000.

0E42116. «Colores Numancia», S. L. Lourdes, 13. Falta balance ejercicio 1978. 4.000.

0E42136. «A. Labanda Barea y J. Baraza». Fueros de Aragón, 10. Falta balance ejercicio 1978. 4.000.

0E42193. «Plastimar», S. L. Bretón, 3. Falta balance ejercicio 1978. 8.000.

0E42194. «Plastimar», S. L. Bretón, 3. Falta balance ejercicio 1977. 8.000.

0E42251. «Aragonesa de Parquets», S. A. Castelar, 7. Falta balance ejercicio 1978. 4.000.

0E42366. «Actividades Gastronómicas Aragonesas». Costa, 9. Falta balance ejercicio 1978. 15.000.

0E42396. «Material Deportivo KHK», S. A. Tudelilla, 7. Falta balance ejercicio 1978. 2.000.

0E42428. «Parvi», S. L. Liñán, 1. Falta balance ejercicio 1978. 2.000.

0E42431. «Churrasco el Cacique», S. A. Francisco Vitoria, 19. Falta balance ejercicio 1978. 8.000.

0E42449. «Fig», S. A. Heraldo de Aragón, 49. Falta balance ejercicio 1978. 2.000.

0E42457. «Objetivo Calidad», S. A. Alto Carabinas, 186. Falta balance ejercicio 1978. 8.000.

0E42485. «Sagal», S. A. Lobato, 33. Falta balance ejercicio 1978. 2.000.

0E42496. «Aragón Ingenieros». Sangenis, 68. Falta balance ejercicio 1978. 4.000.

0E42513. «Orcarr», S. L. Domingo Ram, 31. Falta balance ejercicio 1978. 4.000.

0E42704. «Transportes y Distribuciones Zaragoza». Polígono industrial de Malpica. Falta balance ejercicio 1978. 1.000.

0E42727. «Indesit», S. A. Don Pedro de Luna, 65. Falta balance ejercicio 1978. 1.000.

#### Concepto: Contribución territorial urbana

##### Régimen catastral y transitorio

E021814. Tornés Planillo, Andrés. Camino del Vado, bloque 5. 1979. 278.240.644.

E021903. Cuartero Penas, Luis. Camino del Vado, bloque 5. 1979. 278.240.668.

E025693. Montes Galdeano, María-Dolores. José Pellicer, 44. 1979. 48.908.284.

E028542. Rodríguez Furriel, José-Enrique. Paseo Ruiseñores, 26. 1979. 1.171.098.6.820.

E030802. Planas Bernal, Luis. Paseo María Agustín, 58. 1979. 623.574.832.

E034124. Monzó Lis, Ana-Vicenta. Corona de Aragón, 34. 1979. 719.420.5.136.

E034478. Taberner Villagrasa, José. López Allué, 8. 1979. 173.280.1.237.

E034479. Taberner Villagrasa, José. López Allué, 8. 1979. 173.280.1.237.

E034786. «Inmobiliaria Ceja», S. A. Doctor Casas, 10. 1975. 289.170.311.

E034787. «Inmobiliaria Ceja», S. A. Doctor Casas, 10. Primer semestre 1976. 289.170.223.

E034794. «Inmobiliaria Ceja», S. A. Doctor Casas, 10. Primer semestre 1976. 267.750.208.

E034795. «Inmobiliaria Ceja», S. A. Doctor Casas, 10. Primer semestre 1975. 267.750.290.

E034800. «Inmobiliaria Ceja», S. A. Doctor Casas, 10. Primer semestre 1976. 264.180.203.

E034805. «Inmobiliaria Ceja», S. A. Doctor Casas, 10. Primer semestre 1976. 289.170.447.

E034806. «Inmobiliaria Ceja», S. A. Doctor Casas, 10. Primer semestre 1975. 289.170.311.

E034898. «Inmobiliaria Ceja», S. A. Doctor Casas, 10. Primer semestre 1976. 296.310.226.

E036708. Seco Pueyo, Juan Antonio. Francisco Vitoria, 28. 1979. 1.175.622.7.736.

E037258. Sancho Lisboa, Manuel. San Juan de la Peña, 125. 1979. 331.616.1.707.

E000317. Domínguez Pérez, Antonio. Bartolomé Llorente, 22. 1978. 292.740.2.460.

E000472. «Zaragozana de Despices», sociedad anónima. Polígono de Malpica, 31. 1976 y segundo semestre 1977. 5.080.080.22.849.

E000473. «Zaragozana de Despices», sociedad anónima. Polígono de Malpica, 31. 1-7-77 a 31-12-78. 5.080.080.24.372.

E003317. Alcober Fatás, José. Paseo María Agustín, 4. 1-7-77 a 31-12-78. 1.507.950.19.000.

E006423. Román Rojas, Fernando. Avenida de Navarra, 2. 1-7-77 a 31-12-78. 280.876.3.539.

E006930. Aparicio Bellido, Luis. Avenida Goya, 72. 1-1-77 a 31-12-78. 533.864.1.943.

E250258. Domínguez Pérez, Antonio. Bartolomé Llorente, 22. 1-1-79 a 31-12-79. 292.740.1.828.

E251450. Izquierdo Espallargas, María-Pilar. Cesáreo Alierta, 24. 1-7-79 a 31-12-79. 1.255.949.4.748.

E253896. Alcober Fatás, José. Paseo María Agustín, 4. 1-1-79 a 31-12-79. 1.507.950.8.783.

E253995. Naval Clos, María-Pilar. Monasterio de Roncesvalles, 68. 1-1-79 a 31-12-79. 289.200.1.684.

E254118. Gómez Vergara, Victoria. Avenida Goya, 63. 1-1-79 a 31-12-79. 312.336.1.820.

E256524. Fillola Garcés, Manuel. Manuel Lasala, 12. 1-7-79 a 31-12-79. 676.453.977.

E257156. Aparicio Bellido, Luis. Avenida Goya, 72. 1-1-79 a 31-12-79. 533.864.676.

DG00170. Barrachina Mullarat, José. Doctor Iranzo, 82. 1-10-74 a 31-12-75. 16.800.784.

DG00230. Comunidad de propietarios. Sanclemente, 18. 1-475 a 31-12-75. 30.740. 1.101.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón de cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificadas desde la misma fecha a que se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo o de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda, y resolverá la Administración de Tributos u oficina liquidadora competente. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 8 de octubre de 1980. — El Jefe de Servicios generales, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 9.016

### Comisaría de Aguas del Ebro

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de 28 de octubre de 1980 se otorga a «Butano», S. A., la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Huerva, en término de María de Huerva (Zaragoza), hasta un caudal de 1'16 litros por segundo, con destino a usos industriales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado proyecto de captación y elevación de agua a la nueva factoría de «Butano», S. A., en María de Huerva (Zaragoza), suscrito por los Ingenieros de Caminos don José-Miguel Marco Tello y don Victoriano Zorraquino Lozano, en Zaragoza y diciembre de 1979, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación esencial en la concesión.

2.ª Las obras darán comienzo en el plazo de seis meses y quedarán terminadas en el de dieciocho, contados ambos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, que dando obligado el concesionario a comunicar el final de aquéllas para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento, en la que se levantará la correspondiente acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento.

3.ª El beneficiario queda obligado a instalar un contador o contadores volumétricos del agua para limitar el caudal al concedido, así como a presentar, conjuntamente con el comunicado de finalización de las obras a que se refiere la cláusula anterior, certificado del Ingeniero encargado de las mismas, acreditativo de que toda el agua captada del cauce público pasa por dichos contadores.

La Administración se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras, o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen, para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.ª Asimismo, la Administración se reserva también el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria, y a construir a sus expensas los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

5.ª Queda prohibida la utilización del agua que se autoriza a captar para el uso humano de bebida, en tanto no se acredite la potabilización de la misma.

6.ª Igualmente queda prohibido el vertido directo o indirecto de las aguas residuales a todo cauce público. Si en algún momento hubiera de producirse, el interesado queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, debiendo promover previamente ante la Comisaría de Aguas del Ebro el oportuno expediente de autorización de vertido, habiendo de cumplir cuantos requisitos y órdenes se dicten en relación con el mismo por dicho servicio, no permitiéndose en caso contrario que el indicado vertido se lleve a efecto.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª Se otorga esta concesión por un plazo igual al de duración de la industria a cuyo abastecimiento se dedica,

con un máximo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

9.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

10. La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

12. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca. En todo caso, el peticionario deberá integrarse en el Sindicato Central de Riegos del Río Huerva y Pantano de Mezalocha.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

15. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

16. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del organismo competente.

17. El depósito, constituido en la cuantía del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de octubre de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 9.037

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos) solicita la ampliación hasta 200 litros por segundo de una antigua concesión de 45 litros por segundo de aguas públicas derivadas del manantial «San Antón», sito en jurisdicción de Valverde de Miranda, perteneciente al término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino al abastecimiento de la población; tal concesión fue otorgada por el Gobierno Civil de Burgos, con fecha 2 de marzo de 1916, a la Sociedad de Aguas y Saneamiento de Valladolid, empresa que explotaba el servicio de aguas cuando éste era municipal.

A tal efecto presenta los titulados:

A) Proyecto de ampliación del abastecimiento de Miranda de Ebro a partir de los manantiales de Valverde, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

B) Presupuesto actualizado del proyecto de ampliación de abastecimiento de Miranda de Ebro a partir de los manantiales de Valverde, Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Ambos fueron suscritos conjuntamente por los Ingenieros de Caminos don José-Miguel Marco Tello y don Victoriano Zorraquino Lozano, en Zaragoza y mayo de 1978 y noviembre de 1979, respectivamente; objeto de los mismos es el aumentar la capacidad actual del sistema de captación en el manantial de «San Antón» (próximo a Valverde de Miranda) y realizar la conducción de hasta 200 litros por segundo solicitados, como asimismo prever la interconexión con los abastecimientos actuales en servicio o futuros.

Las obras consisten en el acondicionamiento de la captación actual y construcción de un edificio de bombas anexo a dicha captación, dimensionada para contener tres grupos electrobombas gemelos (uno de reserva) de 75 CV de potencia, capaces de elevar cada uno 120 litros por segundo a 33 metros de altura manométrica, a través de tubería única y enterrada de impulsión de 450 milímetros de diámetro y 230 metros de trazado, que termina en un depósito regulador de bombeo de 1.000 metros cúbicos de capacidad, y planta rectangular de 18 x 12'5 metros, con 4'50 metros de altura, de lámina de agua; a partir de este depósito, las aguas se conducen, por gravedad, mediante tubería enterrada de 500 milímetros de diámetro en 5.195'05 metros de trazado en planta, que, a cota algo superior, discurre, adaptándose muy próxima a la conducción existente, hasta los actuales depósitos de abastecimiento.

Como obras especiales se definen la obra de paso bajo el ferrocarril Madrid-Irún y el túnel de 71 metros de alineación recta, en un tramo bien definido de la conducción.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone

al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 29 de octubre de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 9.038

Don Mariano Yuste Lázaro solicita la concesión de un aprovechamiento de 2 litros por segundo de aguas públicas derivadas del río Huerva, en término municipal de Botorríta (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una explotación ganadera ubicada en María de Huerva (Zaragoza).

A tal fin presenta el denominado proyecto de elevación de aguas para abastecimiento de explotación ganadera en término municipal de María de Huerva (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y enero de 1980 por el Ingeniero de Caminos don César Ferrer Castillo, que justifica el caudal total diario de 10 metros cúbicos, y cuyas obras consisten en la construcción de una toma directa y arqueta de captación en un punto bien definido de la margen derecha del río Huerva, arqueta dimensionada para contener un grupo motobomba de 2'5 HP de potencia, capaz de elevar 2 litros por segundo a través de tubería enterrada de impulsión PVC, de 63 milímetros de diámetro y 320 metros de trazado, que cruza y/o discurre, adaptándose en lo posible al camino de María de Huerva a Botorríta, hasta el depósito de regulación y potabilidad de doble cámara y 91 metros cúbicos de capacidad total, para la distribución posterior a las zonas ganaderas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 29 de octubre de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 9.039

El Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) solicita la concesión de un aprovechamiento de 6 litros por segundo de aguas públicas derivadas de la fuente del Diablo, sita en el paraje «El Vedado» y jurisdicción de Malpica de Arba, perteneciente al término municipal de Biota (Zaragoza), con destino al abastecimiento de la población.

A tal fin presenta el titulado proyecto de ampliación de abastecimiento a Biota (Zaragoza), suscrito en Zaragoza y agosto de 1979 por el Ingeniero de Caminos don José-María Peleato

Peleato, con el que se pretende complementar el actual caudal de que dispone para su deficiente abastecimiento de 6'38 litros por segundo de aguas derivadas del río Arba de Luesia, por concesión que figura debidamente inscrita en el libro registro de aprovechamientos.

Las obras consisten en la construcción de una arqueta de toma para captar las aguas de la fuente del Diablo, sita a unos 30 metros de la margen izquierda del río y cercana a un puente, de la que arranca la tubería enterrada de conducción PVC, de un diámetro de 110 milímetros y 3.911 metros de longitud, cuyo trazado, tras cruzar inicialmente bajo el cauce y pasar junto al origen de la acequia del Molinar, a la que cruza, se adapta en buena parte de su recorrido, para, tras cruzar nuevamente bajo el cauce del río Arba de Luesia, terminar en la arqueta de toma actual existente en el paraje «Fuente Zamora», del término municipal de Biota, donde se incorporan las aguas a la conducción final hasta el depósito regulador.

La tubería de conducción en los dos cruces bajo el cauce (en el origen y final de su trazado), así como en el cruce aéreo sobre un barranco, quedará debidamente protegida mediante obras de fábrica especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (paseo de Sagasta, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 29 de octubre de 1980. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.

Núm. 9.015

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa «Maquinaria y Útiles para la Construcción», S. A. («Anfesa»)**

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Maquinaria y Útiles para la Construcción», S. A. («Anfesa»).

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Maquinaria y Útiles para la Construcción», S. A. («Anfesa»), recibido en esta Delegación Provincial de Trabajo el día 26 de septiembre de 1980, suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores el día 16 de septiembre de 1980, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 23 de octubre de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas del Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que «Maquinaria y Útiles para la Construcción», S. A., tiene en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El Convenio afecta a todos los productores de la plantilla de la empresa que estén prestando servicio en el momento de la entrada en vigor del mismo o se contraten durante su vigencia, sin más exclusiones que las dispuestas por la Ley.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1.º de enero de 1980 y finando el 31 de diciembre de 1981. Se exceptúan los epígrafes referentes a salarios, vacaciones y prestación por invalidez o muerte, cuya vigencia se establece en un año, a partir de la iniciación del Convenio.

Ambas partes declaran expresamente que las mejoras salariales que se establecen en este Convenio han venido aplicándose y percibiéndose desde el 1.º de enero de 1980, no produciéndose por ello retroactividad de los efectos económicos.

Art. 4.º Denuncia del Convenio. — El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento, mediante comunicación escrita con acuse de recibo.

Art. 5.º Prórroga. — De no mediar denuncia, el Convenio se entenderá prorrogado de año en año en sus propios términos.

Art. 6.º Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria para la vigilancia y cumplimiento de lo contenido, así como sobre la interpretación de sus cláusulas, sin perjuicio del mejor criterio de la Autoridad judicial o administrativa competente, cuya composición será de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la dirección de la empresa y tres por el comité.

Art. 7.º Unidad de Convenio. — El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo orgánico e indivisible. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contratos individuales, usos y costumbres o por cualquier otra causa. En lo económico, para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 9.º Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones personales que con carácter global e individualmente consideradas excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 10. Jornada. — La jornada laboral para 1980, tanto en actividad continuada como partida, consistirá en 1.980 horas de trabajo efectivo, siendo de 1.930 horas para 1981.

Art. 11. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias consistirán en veintitrés días laborables para los mayores de 18 años, o la parte proporcional que les corresponda. Podrán disfrutarse durante todo el año, aunque preferentemente en verano.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio obtenido por el trabajador por salario base y complementos salariales a que hace referencia el artículo 70 de la vigente Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, en los últimos noventa días efectivamente trabajados con anterioridad a la fecha de iniciación de las mismas.

Art. 12. Retribuciones. — Las retribuciones que se pactan son las que se señalan en los anexos I y II adjuntos al presente Convenio. La tabla salarial del anexo se compone de cuatro columnas: La primera constituye el salario del Convenio aplicable sobre los 366 días del año o doce meses. La segunda, plus de asistencia, se devengará mensualmente por la asistencia al trabajo todos los días de cada mes, reduciéndose, en su caso, la parte proporcional por cada día de inasistencia. La tercera representa el salario base para el cálculo de los complementos salariales y horas extraordinarias. La cuarta columna servirá para el cálculo de cada una de las gratificaciones extraordinarias reglamentarias.

Art. 13. Revisión salarial. — Durante el año 1980 no se producirá revisión salarial alguna, salvo que el incremento del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística llegue a superar al 30 de junio de 1980 el 675 por 100 respecto del 31 de diciembre de 1979, una vez excluida la repercusión de los precios de la gasolina de consumo directo, en cuyo caso se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre el índice así calculado. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de enero de 1980.

Art. 14. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonarán tomando como base los salarios que

a este efecto y según categorías profesionales se incluyen en el anexo número 1 del Convenio. A esta cantidad se adicionará exclusivamente la antigüedad que, en su caso, pueda corresponder. Su devengo será por semestres naturales y se harán efectivas por prorrateo mensual.

Art. 15. Antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios del 5 % sobre el salario que para el cálculo de complementos salariales se establece en el anexo I del Convenio según cada categoría profesional. En materia de aprendices, cuando éstos o los aspirantes administrativos o técnicos hubiesen superado con éxito las oportunas pruebas y alcancen el grado de oficialía, auxiliar administrativo o técnico, o accedan a especialista, se les reconocerá una antigüedad de dos años, siempre que, como mínimo, su antigüedad en la empresa sea de igual periodo de tiempo.

Art. 16. Incentivos. — Los incentivos a devengar como complemento de cantidad o calidad de trabajo por los productores de la empresa son los que se relacionan nominalmente, con sus condiciones y tiempos, en el anexo II del presente Convenio.

Art. 17. Dietas. — El personal que con arreglo a la Ley tenga derecho, percibirá en concepto de dieta la cantidad de 1.200 pesetas.

Art. 18. Kilometraje. — El kilometraje por desplazamientos en medios propios a cuenta de la empresa se abonará a 11 pesetas por kilómetro.

Art. 19. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 800.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional les sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o los derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa se podrá adherir a la póliza de seguros que la Federación de Empresarios del Metal de Zaragoza haya suscrito, en cumplimiento del artículo 23 del Convenio provincial del Metal.

Art. 20. En lo que concierne a los derechos de reunión y de representación colectiva se estará a lo que disponen los capítulos VI y VII del Convenio provincial del Metal en vigor para la provincia de Zaragoza, en lo que sea aplicable a esta empresa.

Cláusula final. — En todo lo no previsto en el texto articulado de este Convenio se estará a lo que dispone la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación.

A N E X O I

CATEGORIAS	Salario mensual	Plus asistencia (mensual)	Base complen. salariales y horas extras (mensual)	Gratificacio. extraord.
Director ... ..	40.349	83.339		100.000
Jefe adm. 1. <sup>a</sup> ... ..	35.211	50.249		70.000
Oficial adm. 2. <sup>a</sup> ... ..	30.416	16.624		40.000
Auxiliar adm. ... ..	28.781	15.113		37.000
Delineante 1. <sup>a</sup> ... ..	31.384	16.640		40.000
Aspirante 17 años ... ..	21.735			
Oficial 1. <sup>a</sup> ... ..	29.190	4.634	23.625	30.000
Oficial 2. <sup>a</sup> ... ..	28.740	4.467	23.112	29.000
Oficial 3. <sup>a</sup> ... ..	28.140	4.350	22.514	28.000
Peón especializado ... ..	27.900	4.333	22.301	27.000
Peón ... ..	27.360	4.220	21.756	26.000
Aprendiz 4. <sup>o</sup> año ... ..	21.690	4.010		25.000
Montador ... ..	29.190	22.810	23.625	52.000
Encargado ... ..	30.267	35.773	23.924	66.000
Vigilante ... ..	27.508	9.877	22.514	28.000
Chofer ... ..	29.379	4.634	23.112	29.000

A N E X O II

Incentivos

Oficial 1.<sup>a</sup> montacargas: 3.762 pesetas semana. Montacargas a cuarenta horas. Hora ganada a 169.

Oficial 1.<sup>a</sup> marcos: 15 pesetas marco. 7'50 parrilla, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 1.<sup>a</sup> reductores: 4.400 pesetas semana, con seis reductores mínimo semana.

Oficial 1.<sup>a</sup> C-10 grúas: 905 pesetas grúa eléctrica. 1.056 grúa gasolina.

Oficial 1.<sup>a</sup> tornero (montacargas): 4.500 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 1.<sup>a</sup> electricista: 2.000 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 1.<sup>a</sup> pintor: 2.750 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 1.<sup>a</sup> hormigoneras: 3.410 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 1.<sup>a</sup> hormigoneras: 4.400 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 1.<sup>a</sup> grúas: 3.100 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 1.<sup>a</sup> grúas: 2.052 pesetas semana, con ocho grúas tope. 274 pesetas cada una que pase.

Oficial 2.<sup>a</sup> grúas: 2.052 pesetas semana, con ocho grúas tope. 274 pesetas cada una que pase.

Oficial 2.<sup>a</sup> electricista: 3.000 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 2.<sup>a</sup> C-10 grúas: 794 pesetas grúa eléctrica y 925 pesetas grúa de gasolina.

Oficial 2.<sup>a</sup> tronzadora: 2.052 pesetas semana; tope, seis tronzadoras; las que pasen, 479 pesetas cada una.

Oficial 2.<sup>a</sup> tronzadora: 2.052 pesetas semana; tope, 5'5 TP-11; las que pasen 900 pesetas cada una.

Oficial 2.<sup>a</sup> fresador: 3.275 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 2.<sup>a</sup> tableros: Tope, 3'5 tableros hora y cada uno que pase a 21 pesetas.

Oficial 2.<sup>a</sup> pintor: 1.804 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 2.<sup>a</sup> hormigoneras: 3.850 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 2.<sup>a</sup> hormigoneras: 3.410 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 2.<sup>a</sup> tornero (hormigoneras): 3.300 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> cabina: 3.520 pesetas semana cabinas a cuarenta horas. Hora ganada a 137 pesetas.

Oficial 3.<sup>a</sup> marcos: 14 pesetas marco. 7 pesetas parrilla, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> reductores: 2.123 pesetas semana, con seis reductores mínimo semana.

Oficial 3.<sup>a</sup> reductores: 2.130 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> reductores: 3.300 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> hormigoneras: 3.410 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> pintor: 1.804 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> pintor: 1.353 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> grúas: 953 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> hormigoneras: 1.500 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> tableros: Tope, tres tableros por hora y cada uno que pase a 17 pesetas.

Oficial 3.<sup>a</sup> tableros: Tope, siete tableros por hora y cada uno que pase a 13'20 pesetas.

Oficial 3.<sup>a</sup> hormigoneras: 3.850 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> hormigoneras: 2.123 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> hormigoneras: 1.980 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Oficial 3.<sup>a</sup> tableros: 902 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Especialista grúas: 1.504 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Especialista hormigoneras: 3.410 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Especialista hormigoneras: 2.090 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Especialista tableros: 1.353 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Especialista tableros: 1.504 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Especialista tableros: 827 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Peón tableros: 412 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Peón hormigoneras: 1.265 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Peón tableros: 827 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Aprendiz 4.<sup>o</sup> año: 1.500 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

Chofer: 1.700 pesetas semana, siempre y cuando vaya a destajo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 9.046

SINDICATO DE RIEGOS DE GARFILAN DE TORRES DE BERRELEN

Para general conocimiento se hace público que este Sindicato de Riegos celebrará Junta general extraordinaria el próximo día 16 de noviembre (domingo), a las once horas.

Torres de Berrellén, 30 de octubre de 1980. — El Presidente, Manuel Pérez Miguel.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones